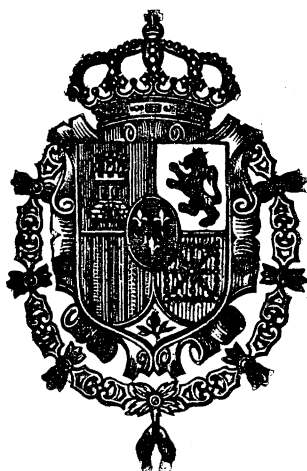


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado las dos siguientes:

Una de tercer orden, en la provincia de Huesca, que, partiendo del puente de Roda, en la carretera de Lascuarre á Vilaller, y pasando por Merli y Valle de Lierp, termine en Campe, enlazando con la de Barbastro á la frontera.

Otra, también de tercer orden, que, partiendo de la de Binefar á Güell (kilómetro 42), en dicha provincia, y pasando por Caladrones, Caserras y Jet, termine en Ager (Lérida), enlazando con la carretera de Balaguer á Tremp.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Casasimarro, Cuenca, y pasando por el de Villanueva de la Jara, enlance con la de San Clemente á Iniesta.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Avila, una que, partiendo del kilómetro 39 de la carretera de Sorihuela, pase por San Miguel de Corneja, Villafranca de la Sierra, Navacepedilla, Garganta del Villar y Navalsanz, y termine en la carretera de Talavera.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la Armada del Burgo, en la carretera de Cabreiros á Vivero, vaya á la estación del ferrocarril de Baamonde, pasando por la Abelleira, Egna, Longa, en toda su longitud; Villalva, Puente de los Novos, San Juan de Alba y Pontón de Ferreiro, en la parroquia de Pigara, provincia de Lugo.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad,

que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que, partiendo de la de Casas del Campillo á Valencia, en las inmediaciones de Alberique, enlance en Sumacárcel con la de Puebla Larga á Casas Ibáñez, pasando por Gabarda y Antella.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado un ramal que, partiendo de Berdún, enlance con las de tercer orden de Jaca á Sangüesa y de la Peña á Ansó.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las disposiciones generales vigentes sobre planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Es notoria la deficiencia de nuestra legislación penal para la represión de las trasgresiones que

del uso de los derechos individuales se pueden cometer en daño de los sagrados intereses de la integridad de la Patria en predicaciones y propagandas que se encaminan á deprimir el sentimiento nacional. Sin duda no creyeron los legisladores de años atrás que hubiera menester de defensas y prevenciones generales en las leyes, ideas y convicciones que tienen tan seguro baúl en el corazón de los españoles; pero recientemente, ya por insano afán de notoriedad, ya por verdaderas neurosis que se producen por causas bien conocidas en colectividades como en individuos aislados, se han determinado manifestaciones en la prensa, en asociaciones y reuniones públicas, que sin alcanzar importancia ni por el número ni por la condición de las personas, ni constituir el menor riesgo para el orden material, atacan con tal audacia el sentimiento de la Patria común, expresan con tan desatinada insistencia propósitos de romper el vínculo nacional, que constituyen una perturbación del orden moral y una mengua para un país que ha alcanzado su unidad á tanta costa y que no puede consentir verla repudiada ni vilipendiada impunemente.

Sin duda ligeras reformas en la legislación penal y enjuiciamiento bastarán á remediar ese daño puramente superficial y de más ruido y escándalo que sustancia; pero en tanto que tales reformas se logran, no puede consentir el Gobierno de V. M. que hechos lamentables, más para olvidados que exhibidos, aun como justificación de esta medida, se repitan en la provincia donde por inexplicable desgracia se insiste en tales levantamientos; y para facilitar, dentro de la leyes vigentes, su represión, el que suscribe tiene el honor de proponer á V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, este Real decreto.

Castoma 12 de Septiembre de 1899.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Francisco Silvela.

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros, y usando de las facultades que me concede el art. 17, párrafo segundo de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan en suspenso en la provincia de Vizcaya las garantías á que se refiere el art. 17 de la Constitución de la Monarquía.

Art. 2.º El Gobierno someterá este acuerdo á la aprobación de las Cortes lo más pronto posible, según dispone el párrafo segundo del expresado art. 17 de la Constitución.

Dado en San Sebastián á doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Pablo Pastor Gorosabel y Reyzaal, Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña, de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

Accediendo á lo solicitado por D. Miguel López de Berges y Merino, Magistrado de la Audiencia provincial de Valladolid, de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Bautista Caballero Llorente, Magistrado de la Audiencia provincial de Las Palmas, electo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la de Logroño, vacante por defunción de D. Félix Prat.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

Accediendo á lo solicitado por D. Vicente Pérez de Celis, Fiscal de la Audiencia provincial de Palencia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de la Coruña, vacante por jubilación de D. Pablo Pastor Gorosabel.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Benito de las Heras y Fernández, Magistrado de la Audiencia provincial de Albacete, electo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la de Palencia, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Vicente Pérez de Celis.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Valladolid, vacante por jubilación de D. Miguel López de Berges, á D. Ramón Nieto y Rodríguez, que sirve igual cargo en la de Cáceres.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

Accediendo á lo solicitado por D. Vicente Zapata y Lázaro, Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, electo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la provincial de Cáceres, vacante por traslación de D. Ramón Nieto.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Bilbao, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Enrique Díaz Guijarro, á D. Ubaldo Sánchez y Martínez, Magistrado de la de Teruel.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

Méritos y servicios de D. Ubaldo Sánchez Martínez.

En 1.º de Octubre de 1877 fué nombrado, en virtud de oposición, ocupando el primer lugar de la ferná, Relator de la Audiencia de Cáceres, posesionándose el día 20 del mismo mes.

En 19 de Septiembre de 1883 se le nombró Secretario de gobierno de la misma Audiencia, en virtud de concurso; el 25 del mismo mes se posesionó.

En 6 de Noviembre de 1885 se le declara la categoría de Magistrado de Audiencia de lo criminal con la antigüedad de 24 de Septiembre del mismo año.

En 9 de Octubre de 1895 cesó en el cargo de Secretario de gobierno, por haber sido nombrado Registrador de la propiedad de Avilés.

En 30 de Enero de 1899, nombrado Magistrado de la Audiencia de Teruel; posesión en 27 de Marzo siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Vicente Zapata, á D. Diego Carril y Rey, Magistrado de la provincial de Tarragona, que ocupa el núm. 57 en el escalafón de su clase.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

Méritos y servicios de D. Diego Carril y Rey.

Se le expidió el título de Abogado, en 16 de Julio de 1853, habiendo ejercido la profesión en Noya desde Diciembre de dicho año hasta 24 de Septiembre de 1865.

Ha sido Juez de primera instancia en comisión, Promotor fiscal sustituto, Juez de paz, Registrador de la propiedad interino y Promotor fiscal de la Ayudantía militar de Noya y Asesor sustituto de la Comandancia militar de Villagarcía y Muros.

Ha desempeñado durante cuatro años, en la Administración económica de la Coruña, el cargo de Oficial segundo de Administración civil.

En 4 de Septiembre de 1869 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Cjurroga, de entrada; tomó posesión en 28 de dicho mes.

En 3 de Octubre siguiente, trasladado al de La Bañeza.

En 1.º de Marzo de 1870, al de Villalva.

En 30 de Enero de 1871, al de Sueca.

En 10 de Junio de 1872, declarado cesante, cesó en 15 del mismo mes.

El 15 de Julio de dicho año, nombrado para el Juzgado de Sueca; tomó posesión en 1.º de Agosto siguiente.

En 12 de Junio de 1874, trasladado al de Viella.

En 27 de Enero de 1879, al de La Bañeza.

En 3 de Marzo de 1879, nombrado para el de Santa María de Nieva.

En 13 del referido mes y año, para el de Miranda de Ebro.

En 31 de Mayo de 1880, trasladado al de Saldaña.

En 3 de Julio del mismo año, nombrado para el de Azpeitia.

En 14 de Septiembre de 1881, trasladado al de Grandas de Salime.

En 7 de Octubre siguiente, nombrado para el de Santa María de Nieva.

En 22 de Junio de 1882, trasladado al de Villalón.

En 28 de Agosto de 1883, promovido al de Coria, electo.

En 12 de Noviembre de 1883, promovido al del distrito de San Pedro de Málaga, de término, electo.

En 6 de Diciembre de 1883, nombrado para el del distrito de San Pedro de Barcelona, de término; tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 11 de Julio de 1887, nombrado para el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Barcelona.

En 24 de Marzo de 1889, promovido en turno 3.º á Magistrado de la Audiencia de Tineo, electo.

En 10 de Abril de igual año, trasladado á la de Don Benito, también electo.

En 9 de Junio siguiente, trasladado á la de Manresa; posesión en 26 del mismo mes.

En 16 de Julio de 1891, nombrado Magistrado de la de Gerona.

En 13 de Septiembre de 1893, nombrado para igual cargo en la de Badajoz.

En 24 de Febrero de 1898, trasladado, á su instancia, á la de Zaragoza, posesionándose en 9 de Marzo siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Albacete, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Manuel Benito de las Heras, á D. Liborio Hierro y Hierro, Magistrado de la de Toledo, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

Art. 30. Las incidencias que ocurran en las operaciones de despacho de entrada ó de salida en estos depósitos, se ajustarán en su tramitación y fallo á las reglas generales establecidas por las Ordenanzas de Aduanas.

Aprobado por S. M., el Ministro de Hacienda, R. F. VILLAVERDE.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento, y con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 1.º de Mayo de 1883, 8 de Junio de 1896 y 26 de Julio de 1898;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga por seis años el contrato de arrendamiento de la casa núm. 24 de la calle del Barco, que ocupa en Madrid la Escuela Normal Central de Maestras.

Art. 2.º Se autoriza á la Dirección general de Instrucción pública para que, en nombre de la Administración, otorgue la correspondiente escritura pública de arrendamiento, bajo las mismas condiciones en que estaba estipulado el contrato anterior.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ASOCIACIÓN MATRITENSE DE CARIDAD

Estado de suscripción del mes de Septiembre.

1.ª semana: desde el 2 de Septiembre al 9.

	Pesetas.
D. Saturnino de Otaguñ.....	5
<i>Suma.....</i>	5
<i>Importa lo anterior.....</i>	4.828
TOTAL.....	4.833

Madrid 9 de Septiembre de 1899. — El Tenedor de libros, José Paz.

1.ª semana: día 9 de Septiembre de 1899.

DEBE CAJA

CONCEPTO	Pesetas.	Pesetas.
Ingresado por donativos.....	251	
Idem por suscripciones.....	2.858	
Idem por diversos.....	4'80	
Idem Banco de España: talón de c/c.	500	
		3.613'80
<i>Existencia de cuenta anterior.....</i>		1.769'17
TOTAL DE LAS CUENTAS DEUDORAS.....		5.382'97

HABER CAJA

CONCEPTOS	Pesetas.	Pesetas.
Por pago de gastos generales.....	100	
Por id. de objetos de escritorio.....	242'95	
Por id. de socorros á domicilio.....	186'50	
Por id. de alquiler de la casa oficina.	156'25	
Por id. de socorros y estancias depósito de mendigos.....	1.313'35	
Por id. de sueldo de los Ordenanzas.	28	
Por id. de estancias de asilados en el Pardo.....	180	
Por id. de entrega á la c/c del Banco de España.....	1.500	
		3.707'05
<i>Existencia en esta fecha.....</i>		1.675'92
TOTAL DE LAS CUENTAS ACREEDORAS.....		5.382'97

Existencia en Caja.....	1.675'92
Idem en c/c del Banco de España.....	134.400
TOTAL EFECTIVO DISPONIBLE.....	136.075'92

El Tenedor de libros, José Paz.

ASILO DE SANTA CRISTINA

	Pesetas.	Pesetas.
Por 300 estancias de Julio.....	»	300
Por 617 id. de 33 asilados útiles, en Agosto.....	617	
Por 338 id. de 20 id. inútiles, en id.	422'50	
		1.039'50
TOTAL.....		1.339'50

ASILOS DE EL PARDO

Por 240 estancias de 10 asilados en Agosto.....	180
---	-----

SOCORROS

	Número de socorros.	Pesetas.
Socorros en metálico:		
En el Depósito de mendigos, en la semana del 2 al 9 de Septiembre.....	245	1.136'20
En el id. de id., anteriores.....	4.922	7.764'40
TOTALES.....	5.167	8.900'60

A domicilio: en la semana del 2 al 9 de Septiembre.....	55	236'50
Idem: anteriores.....	»	2.496
	55	2.732'50

	Bonos.	Pesetas.
En especie: comidas en el Depósito, del 2 al 9 de Septiembre.....	721	72'50
Idem: id. id., anteriores.....	5.440	544
TOTALES.....	6.161	616'50

De viajes: billetes del ferrocarril en la semana del 2 al 9 dicho.....	1	18'15
Idem: id. id., anteriores.....	10	95'50
	11	113'70

Ropas distribuidas en la semana:

Al niño Justo González: una camisa y un par de alpargatas.....	1'75
Distribuidas anteriormente.....	24'50
TOTAL.....	26'25

Movimiento de mendigos.

Rocogidos durante la semana del 2 al 9 de Septiembre.....	175
Idem anteriormente.....	1.129
TOTAL.....	1.304

Memoriales recibidos en la semana del 2 al 9 de Septiembre.....

Septiembre.....	457
Idem id. anteriormente.....	2.700
TOTAL.....	3.157

Madrid 9 de Septiembre de 1899. — El Tenedor de libros, José Paz. — V.º B.º = P. O., El Secretario general, José M. Sevilla. — El Interventor, Pedro Durán.

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Comercio.

En virtud de las Notas canjeadas entre el Ministro Plenipotenciario de S. M. en Tánger y el Representante de la Gran Bretaña en aquella capital, las marcas de fábrica españolas que hayan sido debidamente registradas en la Gran Bretaña gozarán en Marruecos de la protección de las Autoridades consulares británicas.

Lo que se publica para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE JUNIO DE 1899

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general en 9 de Septiembre de 1899.

NÚMERO de documentos.		CAPITALES Pesetas.	INTERESES Pesetas.	TOTAL Pesetas.
AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS				
192	Primeros décimos y resguardo del empréstito de 175 millones de pesetas.....	830'59	24'92	855'51
731	9/10 de id. id. id.	4.926	»	4.926
3	Residuos de id. id. id.	18'41	»	18'41
3	Títulos Deuda amortizable al 2 por 100 interior.....	4.000	»	4.000
1	Residuo de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	38'88	»	38'88
930		9.813'88	24'92	9.838'80
AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES				
661	Títulos al 4 por 100 exterior, conversión 1898.....	5.124.600	»	5.124.600
678	Inscripciones del 4 por 100 interior por el 80 por 100 de Propios, canje.....	16.239.916'79	»	16.239.916'79
503	Idem id., id.	4.026.482'03	»	4.026.482'03
502	Idem id., id.	1.716.898'37	»	1.716.898'37
553	Idem id., id.	1.470.293'10	»	1.470.293'10
215	Idem id., id.	1.144.164'45	»	1.144.164'45
191	Idem id. de Beneficencia.....	4.633.591'50	»	4.633.591'50
179	Idem id. de Instrucción pública.....	5.102.539'42	»	5.102.539'42
103	Idem de Particulares y Colectividades, no transferibles.....	2.278.372'60	»	2.278.372'60
2	Idem id. transferibles.....	50.815'62	»	50.815'62
10	Idem del 3 por 100 por el 80 por 100 de Propios.....	16.710'90	»	16.710'90
2	Idem id. de Beneficencia.....	28.998'25	»	28.998'25
7	Idem id. de Instrucción pública.....	3.519'07	»	3.519'07
1	Idem del 4 por 100 de Particulares y Colectividades, no transferible.	13.315'58	»	13.315'58
10	Títulos del 3 por 100 interior, emisión de 1870.....	4'750	»	4'750
1	Título Deuda amortizable interior de segunda clase sin interés..	1.250	»	1.250
2	Títulos Deuda diferida al 3 por 100 interior.....	2.000	»	2.000
130	Residuos Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	32.575'97	»	32.575'97
19	Idem del 3 por 100 interior.....	1.145'12	»	1.145'12
1.954	Carpetas provisionales de títulos de Deuda al 4 por 100 interior..	499.710.500	»	499.710.500
5.723		54.602.438'77	»	54.602.438'77
RESUMEN				
930	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	9.813'88	24'92	9.838'80
5.723	Idem por conversiones.....	54.602.438'77	»	54.602.438'77
6.653	TOTAL GENERAL.....	54.612.252'65	24'92	54.612.277'57

Madrid 9 de Septiembre de 1899. — El Tesorero, P. O., B. Lainez. — Conforme: El Contador general, Rafael Cabezas y Lezada. — V.º B.º = El Director general, Joaquín Purén.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de un depósito transmisible núm. 406.309, expedido por este establecimiento en 5 de Marzo de 1898 á favor de Doña Tomasa Estrada y Fernández, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho, á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 2º de Agosto proximo pasado fecha de la primera inserción de este anuncio en los

periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 11 de Septiembre de 1899. — El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X-405

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALIZA		BAJAS		FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO		
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De enfermedades comunes ó accidentes	DÍA	MESES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería	Sevilla	Soldado	Juan Grabasans Fontanals	La Granada	Barcelona			6	Febrero	1898	Veguitas	Santiago de Cuba	
	Cantabria	Otro	Juan Antonio García Luis	Alberca	Salamanca			11	Idem	1898	Ingeniero Benito	Pinar del Río	
	Idem	Otro	Rafael González Exposito	Real Inclusa				1	Idem	1898	Cortes	Idem	
	Garrellano	Otro	Emilio García Monreal	Zaragoza				3	Idem	1898	Idem	Idem	
Infantería	Wad-Rás	Otro	Antonio Jiménez Macías	Coin	Zaragoza			4	Idem	1898	Regla	Habana	
	Baza	Otro	Pedro Gómez Sanz	Villagonzalo				31	Idem	1898	Idem	Idem	
	Idem	Otro	Mariano García Balbuena	Ontiñena				8	Enero	1898	Sagua	Santa Clara	
	Idem	Otro	Mateas García Domínguez	Epila de Jalón				10	Febrero	1898	Trinidad	Idem	
	Idem	Otro	José de la Gracia Consoza	Ontiñena				18	Enero	1898	Campillo Candillo	Santiago de Cuba	
	Idem	Otro	Baldomero González Navia	Villar de García				1	Febrero	1898	Veguitas	Idem	
	Idem	Otro	Constantino Guitián López	Madrid				31	Diciembre	1897	Regla	Habana	
	Idem	Otro	Juan García Díez	Villarraya				23	Enero	1898	Veguitas	Santiago de Cuba	
	Idem	Otro	Isidoro Guardia González	Rucandio				4	Febrero	1898	Puerto Padre	Idem	
	Idem	Otro	Mariano Herranz Martín	San Lorenzo				29	Noviembre	1897	Matanzas	Matanzas	
	Idem	Sargento	Manuel la Hoz Zufria	Manila				1	Agosto	1897	Campillo Pelayo	Puerto Principe	
	Idem	Soldado	Julian Hernandez Fabra	Liria				26	Enero	1898	Mayari	Santiago de Cuba	
	Idem	Otro	Martin Herrero Gallego	Turégano				2	Marzo	1898	Habana	Habana	
	Idem	Otro	Domingo Herrero Lavín	Arando				5	Idem	1898	Idem	Idem	
	Idem	Otro	Andrés Heredia Martín	Yeste				1	Idem	1898	Idem	Idem	
	Idem	Otro	Justo Hernández Collado	Güines				9	Idem	1898	Idem	Idem	
	Movilizados de Color	Movilizado	Soldado	Tomas Hernández Rodríguez	Cabezas				6	Idem	1898	Idem	Idem
Voluntarios de la Habana	Soldado	Otro	Manuel Hernández Hernández	Villacarrillo				8	Idem	1898	Idem	Idem	
Infantería	Otro	Otro	Emilio Hernández Ramírez	Salud	Habana			28	Febrero	1898	Idem	Idem	
Guerrilla Salud	Guerrillero	Otro	Francisco Hernández Prieto	Navalejo	Caceres			6	Marzo	1898	Santiago de las Vegas	Idem	
Infantería	Luchana	Soldado	Marciano Hernandez Solozano	Navas				4	Idem	1898	Cienfuegos	Santa Clara	
	Baleares	Otro	Saturino Iriarte Guesen					3	Idem	1898	Cienfuegos	Santa Clara	
	Infante	Otro	Manuel Iriarte Guesen					4	Idem	1898	Cienfuegos	Santa Clara	
	Idem	Otro	Manuel Iriarte Gravira					7	Idem	1898	San Cristóbal	Idem	
	Idem	Otro	Manuel Izquierdo Milanes					3	Idem	1898	Habana	Habana	
	Idem	Otro	San Quintín					7	Idem	1898	Idem	Idem	
	Idem	Otro	Navas					2	Idem	1898	Idem	Idem	
	Idem	Otro	Vilavieicos					8	Idem	1898	Idem	Idem	
	Idem	Cabo	Soldado	Zacarías Iriarte Díaz					1	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Guerillero	Otro	Vicente Iriarte Ugaldá					3	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Soldado	Otro	Francisco Iglesias Hernández					4	Idem	1898	Santiago de las Vegas	Idem
	Idem	Soldado	Otro	Francisco Iglesias Rodríguez					3	Idem	1898	Sagua la Grande	Santa Clara
	Idem	Otro	Otro	Miguel Iriarte Belatagui					1	Idem	1898	Isabela de Sagua	Idem
	Idem	Otro	Otro	Ricardo Jara Ramírez					11	Idem	1898	Cárdenas	Matanzas
	Idem	Otro	Otro	Antonio Luna Pereira					14	Idem	1898	Sagua	Idem
	Idem	Otro	Otro	Manuel López Alvarez					2	Idem	1898	Ciego de Avila	Santa Clara
	Infantería	Idem	Otro	José Jimeno Castellote					29	Idem	1898	Habana	Habana
Idem		Otro	José Jimeno Vela					5	Idem	1898	Mayari	Habana	
Idem		Otro	Antonio Luna Pereira					6	Idem	1898	Veguitas	Santiago de Cuba	
Idem		Otro	Manuel López Alvarez					7	Idem	1898	Ciego de Avila	Puerto Principe	
Idem		Otro	Lorenzo Llanos Vigo					19	Idem	1898	San Pedro Camasan	Santiago de Cuba	
Idem		Otro	Cristóbal Labrado Moreno					14	Diciembre	1897	Cauto	Idem	
Idem		Otro	Mariano López Mateo					12	Enero	1898	Manzanillo	Idem	
Idem		Otro	José Luna Rosales					13	Idem	1898	Habana	Habana	
Idem		Otro	Santiago López Hernández					11	Idem	1898	Regla	Idem	
Idem		Otro	Baldomero López Arcos					9	Idem	1898	Acción Pedrona	Santiago de Cuba	
Idem		Otro	Miguel Lloréns Amaro					8	Idem	1898	Manzanillo	Idem	
Idem		Otro	Vicente López Barreño					8	Idem	1898	Habana	Habana	
Idem		Otro	Enrique López Barreño					10	Idem	1898	Remedios	Santa Clara	
Idem		Otro	Antonio Lobo Carretero					9	Idem	1898	Regla	Habana	
Idem		Otro	José Luis Gelado					10	Idem	1898	Sagua	Santa Clara	
Idem		Otro	Jesús López Díaz					30	Diciembre	1897	Manicaragua	Idem	
Idem		Otro	Demetrio La Rosa Velasco					3	Idem	1897	Lugo	Idem	
Idem	Otro	Manuel Lestón Camaño					26	Enero	1898	Habana	Habana		
Idem	Otro	Antonio Luján Espinosa					20	Idem	1898	Conrado	Santa Clara		
Idem	Soldado	Otro	Pedro Lozano Fernández				31	Idem	1898	Esperanza	Idem		
Idem	Otro	Otro	Patricio La Peña La Peña				1	Idem	1898	Veguitas	Santiago de Cuba		
Idem	Otro	Otro	Nicolás Lázaro Sanguera				6	Idem	1898	Habana	Habana		
Idem	Otro	Otro	José La Rumber Gamber				4	Idem	1898	Idem	Idem		
Idem	Otro	Otro	Gabriel Lao Cuadrado				6	Idem	1898	Idem	Idem		
Idem	Otro	Otro	Rafael Lure Mora				9	Idem	1898	Idem	Idem		
Idem	Otro	Otro	Emilio La Costa Baratey				9	Idem	1898	Idem	Idem		
Idem	Otro	Otro	Miguel López Ortega				5	Idem	1898	Idem	Idem		
Idem	Otro	Otro	Casimiro La Vaca Osés				6	Idem	1898	Idem	Idem		
Idem	Otro	Otro	Manuel Luis Aranegui				2	Idem	1898	Idem	Idem		
Idem	Otro	Otro	Antonio López Fernández				5	Idem	1898	Idem	Idem		
Idem	Voluntario	Otro	Pedro Leal Díaz				1	Idem	1898	Idem	Idem		
Idem	Guardia segundo	Otro	Gregorio Lara Moreno				1	Idem	1898	Idem	Idem		
Idem	Soldado	Otro	José Lojo Lozano				5	Idem	1898	Idem	Idem		
Idem	Otro	Otro	Salvador Listorella Rivas				8	Idem	1898	Idem	Idem		
Idem	Otro	Otro	Andrés Lamas Blanco				4	Idem	1898	Idem	Idem		
Idem	Otro	Otro	Eugenio López Martínez				6	Idem	1898	Idem	Idem		
Idem	Otro	Otro	José López Seguí				3	Idem	1898	Idem	Idem		
Idem	Otro	Otro	José Llorens Riera				2	Idem	1898	Idem	Idem		
Idem	Otro	Otro	Juan Llorens Riera				7	Idem	1898	Idem	Idem		
Idem	Otro	Otro	José Libre Terre				8	Idem	1898	Idem	Idem		
Idem	Otro	Otro	Antonio Martínez Domínguez				28	Idem	1898	Idem	Idem		
Idem	Guerrillero	Otro	Francisco Macarallo Ballera				1	Idem	1898	Idem	Idem		
Idem	Cabo	Otro					1	Idem	1898	Idem	Idem		

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 20 de Agosto de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Luis Morero.....	43	>	>	Casado.....	Sin diagnóstico.....	Costanilla de Capuchinos, 1.
Vicente Ruiz.....	41	>	>	Soltero.....	Tuberculosis.....	Espíritu Santo, 16.
Juan Belches.....	48	>	>	Casado.....	Idem.....	Nuncio, 5.
Manuel Siñoranes.....	37	>	>	Idem.....	Cirrosis del hígado.....	Monteleón, 5.
Deogracias Díaz.....	75	>	>	Viudo.....	Oclusión intestinal.....	Unión, 10.
Eusebio Herencia.....	59	>	>	Casado.....	Tuberculosis.....	Beatas, 10.
Joaquín López.....	80	>	>	Viudo.....	Caquexia senil.....	Bravo Murillo, 77.
Cayetano Pujol.....	5	>	>	Parvulo.....	Sarampión.....	San José, 9.
Valentín Martín.....	67	>	>	Casado.....	Parálisis del lado derecho.....	Medellín, 7.
Alejo Muño.....	33	>	>	Idem.....	Peritonitis aguda.....	Eloy Gonzalo, 30.
Antonio Zappino.....	>	10	>	Parvulo.....	Bronquitis.....	Palma, 6.
Manuel López.....	1	6	>	Idem.....	Idem capilar.....	Ferrez, 38.
Amalio Baldaque.....	1	6	>	Idem.....	Meningitis.....	San Dimas, 9.
Daniel Diaveinte.....	2	>	>	Idem.....	Anginas.....	Santa Engracia, 49.
Mariano Romero.....	2	6	>	Idem.....	Atrepsia.....	Espartinas, 6.
Manuel Gómez.....	57	>	>	Viudo.....	Pneumonía.....	Hospital Provincial.
Julian Esteban Nieto.....	36	>	>	Casado.....	Idem aguda.....	Idem.
Luis Colón.....	18	>	>	Soltero.....	Ceralgia supurada.....	Idem.
Magdaleno Julio.....	>	1	>	Parvulo.....	Enterocolitis aguda.....	Idem.
Florentino López.....	2	>	>	Idem.....	Meningitis.....	Espino, 6.
Julian Callejo.....	1	6	>	Idem.....	Atrepsia.....	Dulceina, 4.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Lope de Vega, 43.
Doña María Amalia Casalduero.....	59	>	>	Soltera.....	Hepatitis consecutiva.....	Fuencarral, 15.
Adelaida Alonso.....	42	>	>	Casada.....	Sin diagnóstico.....	Abades, 20.
María Josefa Napal.....	78	>	>	Viuda.....	Idem.....	Fuencarral, 58.
Luisa Rúa.....	18	>	>	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Mayor, 74.
Concepción Die.....	4	>	>	Parvulo.....	Meningitis.....	Agustín Rojas, 2.
Ana Cabrera.....	61	>	>	Casada.....	Erisipela.....	Río, 14.
Luisa Ruiz.....	59	>	>	Viuda.....	Gastroenteritis.....	Rivera de Curtidores, 3.
Teresa Alonso.....	32	>	>	Casada.....	Oclusión intestinal.....	Plaza del Rastro, 8.
Justa Secades.....	40	>	>	Idem.....	Carcinoma uterino.....	Jovellanos, 8.
Eustasia Rey.....	67	>	>	Soltera.....	Endocarditis é insuficiencia mitral.....	Cava baja, 27.
Cecilia de Grado.....	65	>	>	Casada.....	Catarro gastrointestinal.....	Dos Amigos, 5.
Teresa Ortega.....	3	6	>	Parvulo.....	Broncopneumonía.....	Barquillo, 12.
María Grau.....	>	7	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Ronda de Segovia, 37.
Emma de Albaladejo.....	1	6	>	Idem.....	Sarampión.....	Pelayo, 21.
Guillerma Bermejo.....	1	6	>	Idem.....	Catarro gastrointestinal.....	Ercilla, 5.
Rosario Carrasco.....	3	>	>	Idem.....	Angina gangrenosa.....	Hernani, 11.
Josefa Royo.....	1	>	>	Idem.....	Bronquitis.....	Santa Isabel, 45.
Angeles Rodríguez.....	2	>	>	Idem.....	Difteria laríngea.....	Bravo Murillo, 113.
Consolación López.....	2	>	>	Idem.....	Tuberculosis generalizada.....	Cabeza, 24.
Nieves Acero.....	>	15	>	Idem.....	Meningitis.....	San Cristóbal, 15.
Amparo Alvarez.....	4	>	>	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Travesía de las Vistillas, 11.
Dolores Prieto.....	4	>	>	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Olivar, 49.
María López.....	31	>	>	Soltera.....	Insuficiencia mitral.....	Hospital Provincial.
Isabel Aulló.....	2	>	>	Parvulo.....	Tuberculosis generalizada.....	Idem.
María de la Encarnación Serrano.....	>	8	>	Idem.....	Atrepsia.....	Idem.
Carmen Infante.....	>	3	>	Idem.....	Gastroenteritis.....	Travesía de Cabestreros, 9.
Carmen Benítez.....	77	>	>	Soltera.....	Parálisis general progresiva.....	Almagro, 3 (asilo).
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Lope de Vega, 49.
Idem.....	>	>	>	>	>	Palafox, 3.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL (2)														
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																	
	Paludismo	Achomoncosis	Polsera	OTRAS	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó gripe	Pneumonia	Difteria	Coqueluche	Scarlatina	Lepra	SIDA	Carbunco		Hidrofobia	Olétra	Fiebre amarilla	Perla	OTRAS	TOTAL PARCIAL	En el claustro inter-tiempo	Accidentes de la demencia	DE LOS APARATOS	OTRAS GENERALES	TOTAL PARCIAL			
Varones.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5	1	5	3	3	1	1	3	17	22	
Mujeres.....	>	>	>	>	1	1	1	>	>	>	>	2	5	>	>	>	>	>	>	>	>	10	1	4	2	6	2	4	19	29		
TOTALES.....	>	>	>	>	2	1	1	>	>	1	2	8	>	>	>	>	>	>	>	>	>	15	2	9	2	3	9	1	3	7	36	51

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INGLESA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL			
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
4	3	4	1	>	>	3	5	2	3	2	2	3	3	1	5	2	2	2	2	4	3	>	>	>	22	29	51

Madrid 21 de Agosto de 1899. — El Director general, C. María Cortezo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de ARAGON, correspondientes al año 1900.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE ZARAGOZA

Latitud..... 41° 38' 40" N.
Longitud..... 0° 21' 15" 0 al E. del Observatorio de San Fernando.

Nota. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Zaragoza el año 1900.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set, including H. M. (Hours:Minutes) and H. M. (Hours:Minutes).

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Zaragoza el año 1900.

Enero. Día 1. Luna nueva á la una y 48 minutos de la tarde en Capricornio. Día 8. Cuarto creciente á las 5 y 36 minutos de la mañana en Aries. ... Febrero. Día 6. Cuarto creciente á las 4 y 19 minutos de la tarde en Tauro. ... Marzo. Día 1. Luna nueva á las 11 y 22 minutos de la mañana en Piscis. ... Abril. Día 6. Cuarto creciente á las 8 y 51 minutos de la noche en Cáncer. ... Mayo. Día 6. Cuarto creciente á la una y 35 minutos de la tarde en Leo. ... Junio. Día 5. Cuarto creciente á las 6 y 55 minutos de la mañana en Virgo.

Día 13. Luna llena á las 3 y 35 minutos de la mañana en Sagitario. Día 19. Cuarto menguante á las 12 y 54 minutos de la noche en Piscis. ... Julio. Día 4. Cuarto creciente á las 12 y 10 minutos de la noche en Libra. ... Agosto. Día 3. Cuarto creciente á las 4 y 42 minutos de la tarde en Escorpio. ... Septiembre. Día 2. Cuarto creciente á las 7 y 52 minutos de la mañana en Sagitario. ... Octubre. Día 1. Cuarto creciente á las 9 y 7 minutos de la noche en Capricornio. ... Noviembre. Día 6. Luna llena á las 10 y 56 minutos de la noche en Tauro. ... Diciembre. Día 6. Luna llena á las 10 y 35 minutos de la mañana en Géminis.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 21 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.—Estío.
Día 23 de Julio, Sol en Leo.—Cautiva.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
Mayo 27-28.
Eclipse total de Sol, visible como parcial en Zaragoza.
El eclipse principia en la Tierra el día 27 á 23 horas 47'8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 91° 40' al O. de San Fernando y latitud 10° 4' N.

Africa, en casi toda la América Septentrional y en una pequeña parte de la Meridional, en parte de los Océanos Atlántico y Pacífico, en el Mar Mediterráneo y en parte del Pólar Artico.

Las circunstancias principales de este eclipse para Zaragoza son las siguientes:

- Punto p. a las 2 y 51 minutos de la tarde del día 28.
Medio a las 4 y 5 minutos de id.
Fin a las 5 y 11 minutos de id.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,924, tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresión de la Luna en el disco solar se verifica en un punto que dista 37° del vértice inferior del Sol hacia la derecha (visión directa).

Junio 13.

Eclipse parcial de Luna, VISIBLE en Zaragoza.

- Principio, á las 3 y 19 minutos de la mañana.
Medio á las 5 y 24 minutos de id.
Fin, á las 6 y 29 minutos de id.

Este eclipse es visible en una pequeña parte de Europa, en gran parte de Africa, en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en el Mar Polar Artico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,002, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 4° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 1° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

Noviembre 21.

Eclipse anular de Sol, INVISIBLE en Zaragoza.

El eclipse principia en la Tierra á 15 horas 55'1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que

lo ve se halla en la longitud de 27° 15' al E. de San Fernando y latitud 1° 31' S.

El eclipse central principia en la Tierra á 17 horas 2'1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 8° 49' al E. de San Fernando y latitud 6° 0' S.

El eclipse central á mediodía sucede á 18 horas 58'0, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 72° 1' al E. de San Fernando y latitud 33° 19' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 20 horas 47'0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 141° 32' al E. de San Fernando y latitud 18° 30' S.

El eclipse termina en la Tierra á 21 horas 55'0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 0' al E. de San Fernando y latitud 14° 3' S.

Este eclipse es visible en gran parte de Africa y de la Australia, en parte del Océano Atlántico, en gran parte del Indico y en parte del Mar Polar Antártico.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

Facultad de Filosofía y Letras.

En cumplimiento de lo acordado por la Superioridad, se anuncia á los alumnos de esta Facultad de Filosofía y Letras que en los últimos días del mes de la fecha habrán de verificarse los ejercicios de oposición al premio fundado por la señora viuda de D. Joaquín Pi y Margall, Doña Manuela Rivadeneyra, veana de esta Corte, el cual consiste en un ejemplar de la Biblioteca de Autores Españoles, publicada por su señor padre.

Los que deseen tomar parte en estos ejercicios, que se habrán de verificar en la misma forma determinada para los premios oficiales extraordinarios, deberán presentar sus instancias en la Secretaría de este Decanato antes del 28 del corriente; entendiéndose que sólo podrán aspirar á dicho premio alumnos que hayan obtenido la nota de Sobresaliente en los ejercicios de la Licenciatura ó Doctorado en Filosofía y Letras durante el presente curso de 1898 á 1899, habiendo aprobado en el mismo alguna de las asignaturas correspondientes al grado en que hayan obtenido la nota de Sobresaliente.

Lo que, en representación del Ilmo. Sr. Rector, pongo en conocimiento de los alumnos de esta Facultad.

Madrid 12 de Septiembre de 1899.—El Decano accidental, Doctor Francisco Godera.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Obras públicas.—Construcciones civiles.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Carabineros, fecha 29 de Julio último, este Gobierno de provincia seña el día 23 de Octubre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras para la caseta de Carabineros denominada Atamaría, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 8.520'29 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA de 30 dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de treinta días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 7 de Septiembre de 1899.—El Gobernador interino, Juan Antonio Perea.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterano del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para la caseta de Carabineros denominada Atamaría, correspondiente á esta provincia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 1.º de Junio de 1886, han de regir en la contrata de las obras de construcción de una caseta de Carabineros, de nueva planta, en el punto de Atamaría, correspondiente á la Comandancia de esta provincia.

1.ª Para poder tomar parte en la subasta se hará por cada licitador un depósito equivalente al cinco (5) por ciento (100) del presupuesto, en la sucursal de la Caja de Depósitos de Murcia ó en la general de Madrid. El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual le será devuelto.

2.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario del Gobierno civil que actúe en la subasta, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción en la GACETA y Boletín oficial de la provincia.

3.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en la sucursal de la Caja de Depósitos ó en la general de Madrid, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el diez (10) por ciento (100) del presupuesto de contrata.

4.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios.

5.ª Dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

6.ª Antes de dar comienzo á éstas, depositará en la pagaduría de Obras públicas de esta provincia la cantidad íntegra que figura en el presupuesto para pagos de indemnizaciones al personal encargado de la inspección de las obras. Terminadas éstas, se formará por el citado personal una relación de las indemnizaciones devengadas por el mismo, devolviéndose el sobrante, si lo hubiera, al contratista ó abonando éste la diferencia entre el importe de aquella relación y la cantidad depositada, teniendo todo esto en cuenta al formar los datos para la liquidación.

7.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ayudante, se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, las cuales deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro (4) meses.

8.ª Todos los gastos de liquidación serán de cuenta del contratista.

9.ª Las obras que se ejecuten por cuenta de este proyecto, estarán sujetas al impuesto del 1 por 100 sobre pagos del Estado, más el 20 por 100 de dicho impuesto.—El Ingeniero Jefe, José Llovera.

D. Enrique Gosálvez y Fuentes, vecino de Madrid, ha formulado la petición y presentado un proyecto para aprovechar como fuerza motriz el total de las aguas que lleva el río Segura, calculadas en treinta (30) metros cúbicos por segundo, y todas las que lleve en su estiaje con destino al establecimiento de una fábrica de productos químicos obtenidos por medio de la electrolisis.

El punto de toma del agua se proyecta á trescientos treinta y siete (337) metros agua abajo de un molino arruinado en el sitio denominado los Corrales, á mil quinientos setenta y uno (1.571) metros, también agua abajo de la desembocadura de la rambla de Cañaverosa en el vértice superior de un islote que confina con los terrenos de riego llamados la Huertecica.

El punto de desagüe del canal estará en las Carigüelas, frente al santuario de Nuestra Señora de la Esperanza.

La presa que se pretende construir en el punto de toma será de fábrica y tendrá una altura de nueve metros setenta centímetros (9'70) sobre el fondo del cauce. El canal que desde este punto de toma ha de llevar las aguas á la casa de turbinas, ha de desarrollarse por la margen izquierda del río, y su longitud desde el punto de toma al desagüe en el mismo río Segura será de 1.168'76 metros. El salto que se propone aprovechar es de diez y nueve metros cincuenta y cinco centímetros (19'55).

Los terrenos que han de ocuparse con el canal y casa de turbinas son montes públicos y terreno inculco cuya concesión se tiene solicitada del Estado.

Las obras han de ejecutarse en los términos municipales de Moratalla y Calasparra.

Y dando cumplimiento á lo prescrito en el art. 15 de la instrucción para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, aprobada por Real orden de 14 de Junio de 1883, se anuncia la petición al público, señalando el plazo de treinta (30) días á contar desde la fecha de este periódico oficial para admitir las reclamaciones que se presenten, á cuyo efecto estarán de manifiesto el expediente y proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno, situada en la oficina de Obras públicas de la provincia, durante el expresado plazo, y desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

Murcia 4 de Septiembre de 1899.—El Gobernador interino, Juan Antonio Perea.

Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo.

Solicitado por D. José Porto Gómez la expedición de un nuevo resguardo del depósito de 237 pesetas en metálico, por extravío del expedido por esta sucursal en 7 de Julio de 1891, señalado con los números 6 de entrada y 3 de registro, á favor de D. Cándido Conde Ramos, para garantizar la contrata de la conducción del correo entre la oficina del ramo de Chantada y esta capital, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del término de sesenta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según lo dispuesto en el art. 41 del reglamento provisional para el regimen de la Caja de Depósitos; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin que se presente en esta Delegación reclamación alguna contra dicho resguardo, queda sin ningún valor ni efecto, expidiéndose otro en sustitución del mismo.

Lugo 21 de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, Juan Cabello. X-416

Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara.

Resuelto por el Ministerio de la Gobernación con fecha 3 del pasado mes de Marzo el expediente de investigación promovido sobre los bienes que se decían pertenecer al Patronato instituido en Molina de Aragón por D. Antonio Luis Zapata, y no pudiendo esta Corporación cumplimentar lo dispuesto en la parte que se refiere al investigador D. Justo Zapata y Jareño por ignorar su actual residencia, por la presente se cita y emplaza al referido señor ó á quien le represente para que en el plazo legal se persone en las oficinas de esta Corporación á fin de notificarle la resolución recaída en el mencionado expediente.

Guadalajara 14 de Junio de 1899.—El Gobernador, Presidente, José Díez de la Pedraja.—J. A. de la J.—El Secretario, Alberto Belmonte Rovira. X-408

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Mariano Renán, Lista de Telégrafos, Madrid.
Juan Jurul, ídem.
Herrn Mandilio Fuentes, ídem.
Mandilio Arbues, ídem.
Elvorian Riego, ídem.
Adrián Villarreal, ídem.
Antolín Arenal, ídem.
Herrn Leonardo Bolinar, ídem.
Javier Taramar, Telegraphe Restant.
Lucas Llerena, ídem.
Pablo Pajares.
Córdoba.—D. José Aznar, San Lorenzo, 2, tercero.
Tarifa.—Coronel José Pereira Belén, 20, tercero (ausente).
Guadix.—José Trigueros, Leganés, 7.
Barcelona.—Ricardo de San José, Mayor, 39.
Granada.—Ascensión Campos.
París.—Adela León, Colegio de Señoritas, Vicálvaro, Espagne.
Ribadeo.—Alonso Fuentes, Arenal, 48, principal derecha.
Santander.—Onvaldo Méndez, Hotel Madrid.
Cuenca.—Domingo Magro, Monterá, 44, casa de viajeros.

ESTE

- Venancio Lejarcegui, Velázquez, 58.
NOBOESTE
Mondariz.—Sinforosa Ventosa, Limón, 3.
Madrid 11 de Septiembre de 1899.—El Jefe del Cierre, Juan B. Haro.

CENTRAL

- Algeciras.—Antonio Guerrero, Salud, 21.
París.—Laruz, sin señas.
Montevideo.—Casillas García, Presbítero, ídem.
Genes.—Sebastián Vernárdex, ídem.
Salamanca.—Ricardo Pino, Carmen, 4.
Venta de Baños.—Amparo Lasarte, sin señas.
París.—Isabel Ruiviera Mercenier, Hortaleza, 37, cuarto.
Zamora.—Alfredo Alonso Alvarez, Madera, 27, principal.
Puertollano.—Pedro Fernández Rincón, sin señas.
Cádiz.—Aldeguia, Correo, 4.
Panticosa.—Constantino Martínez, sin señas.
Santiago.—Juan Acevedo, Conde de Miranda, 7.
Valladolid.—Manuel Sánchez, Esparteros, 3.
Arévalo.—León Renedo, Bravo Murillo, 3.
Forest, Fotógrafo, Quiñones.
Vicente Villagen, Alcalá, 99.
Cartagena.—Enrique Villar, Goya, 24.
Hern.—Anastasio Guerra, Lista de Telégrafos.
Ídem.—Porfirio Argues, ídem.
Madrid 12 de Septiembre de 1899.—El Jefe del Cierre, Primitivo Cuervo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Estadística.

BOLETÍN SEMANAL DE NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES

SEMANA DEL 30 DE JULIO AL 5 DE AGOSTO DE 1899.

POBLACIÓN SEGÚN LA RECTIFICACION DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1898: 512.596 HABITANTES

DISTRITOS	NÚMERO DE HABITANTES		
	VARONES	HEMBRAS	TOTAL
Palacio.....	24.288	32.724	57.012
Universidad.....	32.178	37.408	69.586
Centro.....	11.535	14.309	25.844
Hospicio.....	30.317	31.508	61.825
Buenavista.....	33.973	44.980	78.953
Congreso.....	15.996	18.507	34.503
Hospital.....	25.298	25.871	51.169
Inclusa.....	22.573	27.816	51.389
Latina.....	23.123	25.359	48.482
Audiencia.....	15.900	17.933	33.833
TOTAL.....	236.181	276.415	512.596

NACIMIENTOS

Clasificación por sexos y legitimidad, según el distrito en que han ocurrido.—Nacidos muertos.

DISTRITOS	NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS		
	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL			V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	TOTAL			
Palacio.....	19	10	2	»	21	10	31	»	»	»
Universidad.....	19	10	4	4	23	14	37	»	1	1
Centro.....	3	7	»	»	3	7	10	»	»	»
Hospicio.....	17	12	»	»	17	12	29	4	1	5
Buenavista.....	19	21	1	1	20	22	42	2	1	3
Congreso.....	3	5	1	»	4	5	9	2	»	2
Hospital.....	11	17	3	2	14	19	33	3	3	6
Inclusa.....	11	14	15	16	26	30	56	»	»	»
Latina.....	12	13	2	1	14	14	28	1	1	2
Audiencia.....	11	6	»	1	11	7	18	»	1	1
TOTAL.....	125	115	28	25	153	140	293	12	8	20

Proporción por cada 1.000 habitantes (con exclusión de los nacidos muertos): 0.57.

Clasificación según la hora en que han ocurrido.

DISTRITOS	HORAS														TOTAL				
	12 NOCHE A 6 MAÑANA				6 MAÑANA A 12 DÍA				12 DÍA A 6 TARDE				6 TARDE A 12 NOCHE				V.	H.	TOTAL
	Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.				
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
Palacio.....	2	2	1	»	7	3	»	»	4	4	»	»	6	1	1	»	21	10	31
Universidad.....	6	3	2	2	4	3	2	»	5	4	»	1	4	»	»	1	23	14	37
Centro.....	1	2	»	»	1	1	»	»	1	3	»	»	»	1	»	»	3	7	10
Hospicio.....	5	6	»	»	7	1	»	»	3	1	»	»	2	4	»	»	17	12	29
Buenavista.....	5	4	»	1	4	9	1	»	5	3	»	»	5	5	»	»	20	22	42
Congreso.....	1	4	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	4	5	9
Hospital.....	3	6	»	1	5	5	1	»	2	2	»	1	1	4	2	»	14	19	33
Inclusa.....	1	3	5	8	2	3	5	4	4	3	2	1	4	5	3	3	26	30	56
Latina.....	5	1	»	»	3	3	1	1	1	4	1	»	3	5	»	»	14	14	28
Audiencia.....	2	1	»	»	5	3	»	»	2	2	»	1	2	»	»	»	11	7	18
TOTALES.....	31	32	9	12	40	31	10	5	27	26	3	4	27	26	6	4	153	140	293
	63		21		71		15		53		7		53		10				

Clasificación según la edad de los padres.

EDAD DEL PADRE	EDAD DE LA MADRE										TOTAL
	De 14 á 20 años.	De 21 á 25 años.	De 26 á 30 años.	De 31 á 35 años.	De 36 á 40 años.	De 41 á 45 años.	De 46 á 50 años.	De 51 á 55 años.	De 56 á 60 años.	Sin clasificación.	
De 14 á 20 años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 21 á 25.....	1	10	4	»	1	»	»	»	»	»	16
De 26 á 30.....	1	6	17	6	3	»	»	»	»	»	34
De 31 á 35.....	»	13	17	14	6	»	»	»	»	»	50
De 36 á 40.....	»	1	4	10	8	2	»	»	»	»	26
De 41 á 45.....	»	»	1	8	5	2	1	»	»	»	18
De 46 á 50.....	»	»	1	1	1	4	»	»	»	»	7
De 51 á 55.....	»	»	1	»	1	2	»	»	»	»	4
De 56 á 60.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1
Sin clasificación.....	5	14	10	2	1	1	»	»	»	104	137
TOTAL.....	7	44	55	41	26	11	2	»	»	107	293

MATRIMONIOS

Clasificación según la edad de los contrayentes.

EDAD DE LOS VARONES	EDAD DE LAS MUJERAS										TOTAL	
	De 14 á 20 años.	De 21 á 25 años.	De 26 á 30 años.	De 31 á 35 años.	De 36 á 40 años.	De 41 á 45 años.	De 46 á 50 años.	De 51 á 55 años.	De 56 á 60 años.	De 60 años en adelante.		Sin clasificación.
De 14 á 20 años.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
De 21 á 25.....	4	8	4	4	»	»	»	»	»	»	»	20
De 26 á 30.....	5	7	6	3	»	»	»	»	»	»	»	21
De 31 á 35.....	»	2	2	4	»	»	»	»	1	»	»	9
De 36 á 40.....	1	»	3	1	»	»	»	»	»	»	»	5
De 41 á 45.....	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	2
De 46 á 50.....	»	»	»	»	»	1	2	»	»	»	»	3
De 51 á 55.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 56 á 60.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 60 en adelante.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	2
Sin clasificación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	11	17	16	14	1	1	2	»	1	»	»	63

Clasificación por distritos, según el estado civil de los contrayentes.

ESTADO CIVIL	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Soltero con soltera.....	3	9	4	5	11	1	3	4	3	5	48
Soltero con viuda.....	1	2	1	»	»	»	»	1	»	»	5
Vindo con soltera.....	2	»	»	1	2	2	1	»	»	2	10
Vindo con viuda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	6	11	5	6	13	3	4	5	3	7	63

Clasificación según el día de la semana en que han tenido lugar.

DÍA DE LA SEMANA	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Domingo.....	2	3	1	»	2	»	1	3	1	1	14
Lunes.....	»	2	1	2	2	1	»	2	2	1	13
Martes.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
Miércoles.....	»	1	»	»	2	»	»	»	»	1	4
Jueves.....	»	1	1	2	»	»	»	»	»	1	5
Viernes.....	»	1	1	1	3	1	»	»	»	»	7
Sábado.....	4	3	1	1	3	1	3	»	»	3	19
TOTAL.....	6	11	5	6	13	3	4	5	3	7	63

DEFUNCIONES

Clasificación por sexos, adultos y párvulos, según el distrito en que han ocurrido.

DISTRITOS	CLASIFICACIÓN						TOTAL		
	ADULTOS			PÁRVULOS			V.	H.	TOTAL
	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL			
Palacio.....	8	8	16	11	5	16	19	13	32
Universidad.....	10	9	19	10	5	15	20	14	34
Centro.....	3	7	10	2	1	3	5	8	13
Hospicio.....	8	9	17	13	8	21	21	17	38
Buenavista.....	11	6	17	10	9	19	21	15	36
Congreso.....	1	7	8	4	1	5	5	8	13
Hospital.....	25	28	53	5	9	14	30	37	67
Inclusa.....	1	8	9	28	18	46	29	26	55
Latina.....	7	14	21	8	6	14	15	20	35
Audiencia.....	3	4	7	3	3	6	6	7	13
TOTAL.....	77	100	177	94	65	159	171	165	336

Proporción por cada 1.000 habitantes: 0'66

Defunciones ocurridas por enfermedades diatésicas.

DISTRITOS	ENFERMEDADES												TOTAL		
	Sifilíticas.		Escrofulosas.		Tuberculosas.		Cancerosas.		Gotosas y reumáticas.		Otras varias.		V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.					
Palacio.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	1	
Universidad.....	»	»	»	»	4	»	»	2	»	»	»	4	»	6	
Centro.....	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1	1	2	
Hospicio.....	»	»	»	»	3	2	»	»	»	»	»	4	4	8	
Buenavista.....	»	»	»	»	3	2	1	»	»	»	»	4	2	6	
Congreso.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1	
Hospital.....	»	»	»	»	3	5	3	3	»	2	2	8	10	18	
Inclusa.....	»	»	»	»	4	1	»	»	»	1	»	5	1	6	
Latina.....	»	»	»	»	1	2	»	1	»	»	»	1	3	4	
Audiencia.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1	
TOTAL.....	»	»	»	»	21	14	5	6	»	»	3	4	29	24	53

Defunciones ocurridas por enfermedades de los aparatos.

DISTRITOS	APARATOS												TOTAL		
	Cerebro espinal.		Circulatorio.		Respiratorio.		Digestivo.		Génito urinario.		Locomotor.		V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
Palacio.....	6	4	3	1	1	3	4	4	1	»	»	15	12	27	
Universidad....	2	3	1	1	3	1	6	1	»	»	1	13	7	20	
Centro.....	1	»	1	1	»	»	»	3	»	1	»	2	5	7	
Hospicio.....	2	2	»	2	7	6	5	2	»	»	1	15	12	27	
Buenavista.....	4	4	»	2	1	2	6	5	»	»	1	12	13	25	
Congreso.....	1	3	2	1	1	2	1	1	»	»	»	5	7	12	
Hospital.....	2	6	4	5	3	6	5	6	2	»	1	17	24	41	
Inclusa.....	2	3	»	2	2	5	10	13	4	1	2	20	24	44	
Latina.....	4	»	»	4	4	2	3	3	»	»	1	12	9	21	
Audiencia.....	2	3	1	»	1	2	1	2	»	»	»	5	7	12	
TOTAL.....	26	28	12	19	23	29	41	40	7	2	7	116	120	236	
	54		31		52		81		9		9				

Defunciones ocurridas por enfermedades infecciosas y contagiosas.

DISTRITOS	ENFERMEDADES																				TOTAL					
	Palúdicas.		Tifoideas.		Puerperales.	Viruela.		Sarampión.		Escarlata.		Coqueluche.		Diftéricas.		Carbuncosas.		Hidrofobia.		Otras varias.		V.	H.	TOTAL		
	V.	H.	V.	H.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.							
Palacio.....	»	»	1	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	6	10
Universidad....	1	1	»	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	4
Centro.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
Hospicio.....	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Buenavista.....	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Congreso.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hospital.....	1	1	1	2	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7
Inclusa.....	»	»	»	»	»	1	»	1	1	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
Latina.....	»	2	»	»	1	1	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	9
Audiencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	2	5	4	3	2	2	1	5	7	4	»	»	3	»	»	»	»	»	1	1	»	»	21	19	40	
	7		7		2	3		12		4		»		3		»		»		2						

Edad y enfermedad de los fallecidos.

ENFERMEDAD	EDAD														Sin especificación.	TOTAL											
	De un día á un año.	De 2 á 4 años....	De 5 á 7 años....	De 8 á 15 años....	De 16 á 20 años...	De 21 á 30 años...	De 31 á 40 años...	De 41 á 50 años...	De 51 á 60 años...	De 61 á 70 años...	De 71 á 80 años...	De 81 á 90 años...	De 90 años en adelante.....														
Diabéticas.....	Sifilíticas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Escrofulosas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Tuberculosas.....	5	7	1	1	1	7	3	5	4	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	35	
	Cancerosas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11
	Gotosas y reumáticas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Otras varias.....	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7
TOTAL.....	8	7	1	1	1	7	3	7	8	6	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	53	
Aparatos.....	Cerebro espinal.....	15	10	3	1	1	2	1	1	8	6	5	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	54	
	Circulatorio.....	1	»	»	»	»	»	»	»	4	5	6	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	31	
	Respiratorio.....	13	7	1	1	»	3	6	6	6	4	2	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	52	
	Digestivo.....	41	13	1	1	1	4	4	3	8	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	81	
	Génito urinario.....	5	»	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	
	Locomotor.....	5	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	
TOTAL.....	80	34	5	3	2	11	16	15	29	21	14	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	236		
Infecciosas y contagiosas.	Palúdicas.....	»	»	1	»	»	1	2	»	»	1	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	7		
	Tifoideas.....	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	
	Puerperales.....	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
	Viruela.....	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	
	Sarampión.....	1	10	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	
	Escarlata.....	»	2	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	
	Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Diftéricas.....	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	
	Carbuncosas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Hidrofobia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Otras varias.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
TOTAL.....	4	16	4	1	1	3	5	1	2	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	40		
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	1	1	2	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7		
TOTAL GENERAL.....	92	57	10	5	4	22	25	25	40	29	21	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	336		

SEXO Y ESTADO CIVIL DE LOS ADULTOS, SEGUN LA ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO

ENFERMEDAD	ESTADO CIVIL												TOTAL				
	SOLTEROS			CASADOS			VIUDOS			SIN ESPECIFICACIÓN			V.	H.	TOTAL		
	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL					
Diatésicas.....	Sifilíticas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Escrofulosas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Tuberculosas.....	4	4	8	8	5	13	»	1	1	»	»	»	12	10	22	
	Cancerosas.....	»	2	2	4	1	5	1	3	4	»	»	»	5	6	11	
	Gotosas y reumáticas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
	Otras varias.....	1	»	1	»	»	»	1	2	3	»	»	»	2	2	»	
TOTAL.....	5	6	11	12	6	18	2	6	8	»	»	»	19	18	37		
Aparatos.....	Cerebro espinal.....	4	3	7	5	3	8	1	9	10	»	1	1	10	16	26	
	Circulatorio.....	»	2	2	7	7	14	4	10	14	»	»	»	11	19	30	
	Respiratorio.....	3	5	8	9	5	14	1	6	7	»	2	2	13	18	31	
	Digestivo.....	»	9	9	7	4	11	3	3	6	»	»	»	10	16	26	
	Génito urinario.....	1	»	»	2	1	3	»	»	»	»	»	»	3	1	4	
	Locomotor.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTAL.....	8	19	27	30	20	50	9	28	37	»	3	3	47	70	117		
Infecciosas y contagiosas.....	Palúdicas.....	2	2	4	»	»	»	2	2	»	»	»	2	4	6		
	Tifoideas.....	1	1	2	1	1	2	»	1	1	»	»	»	2	3	5	
	Puerperales.....	»	»	»	»	2	2	»	»	»	»	»	»	2	2		
	Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Escarlata.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	
	Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Différicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Carbuncosos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Hidrofobia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Otras varias.....	1	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	1	2	
TOTAL.....	5	3	8	1	4	5	»	3	3	»	»	»	6	10	16		
Muertes violentas.....	1	2	3	3	»	3	1	»	1	»	»	»	5	2	7		
TOTAL GENERAL.....	19	30	49	46	30	76	12	37	49	»	3	3	77	100	177		

En la presente semana han fallecido en los Hospitales de esta capital 13 transeuntes, cuyo número debe deducirse de las 336 defunciones registradas, quedando por tanto un total de 323, y reducida la mortalidad de Madrid a la proporción de 0.63 por cada 1.000 habitantes.

Madrid 7 de Agosto de 1899.—El Alcalde Presidente, V. G. Sancho.

Alcaldía constitucional de San Roque.

D. José María Carrasco y Grondoma, Alcalde por S. M. de esta ciudad.

Hago saber que hallándose vacante, por dimisión del que la desempeñaba, una de las plazas de Médicos titulares de esta ciudad, dotada con el haber anual de 999 pesetas, se anuncia la provisión de la misma por medio del presente edicto, á fin de que los que deseen obtenerla puedan dirigir sus solicitudes documentadas á esta Junta municipal, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al tener de lo preceptuado en el art. 11 del Real decreto de 14 de Junio de 1891.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones á que ha de sujetarse el contrato que se verificará con el Facultativo que obtuviera la plaza con sujeción á las disposiciones vigentes.

San Roque 1.º de Septiembre de 1899.—José M. Carrasco.—El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Bermúdez. X—418

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Manuel Losa Alvarez, hijo de Lucas y de Josefa, natural de Torbeo, en la provincia de Lugo, de cincuenta y nueve años de edad, vecino de Torbeo, en la provincia de Lugo, de oficio jardinero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 71 centímetros, ojos garzos, pelo castaño, color sano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre abusos deshonestos; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 31 de Agosto de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—6944

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Emilio Gálvez Avilés, hijo de José y de María, natural de Cartagena, en la provincia de Murcia, de diez y siete años de edad, vecino de Sestao, en la provincia de Vizcaya, de oficio moldeador, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura un metro y 610 milime-

tros, ojos claros, pelo castaño, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 31 de Agosto de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—6945

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Dámaso López Martínez, hijo de Galo y de Dominica, natural de la Rivera, en la provincia de Burgos, de veinticinco años de edad, vecino de San Salvador del Valle, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 608 milímetros, ojos claros, pelo castaño, color pálido, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 31 de Agosto de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—6946

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Pedro Echevarría Cabañas, hijo de Agustín y de Faustina, natural de Aranda de Duero, en la provincia de Burgos, de treinta y tres años de edad, vecino de Galdames, en la provincia de Vizcaya, de oficio zapatero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 620 milímetros, ojos negros, pelo ídem, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 31 de Agosto de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—6947

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Lucas Martínez Rey, hijo de Paulino y Lorenza, natural de Maranchón, en la provincia de Guadalajara, de treinta y dos años de edad, vecino de San Salvador del Valle, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de expedición de billetes falsos; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 31 de Agosto de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—6948

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Juana Heredia, conocida por Luisa Bilbao, hija de desconocido y de Dolores, natural de Segovia (Inclusa), de veintidós años de edad, sin vecindad fija, de raza gitana, no sabe leer ni escribir, y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 490 milímetros, ojos negros, pelo ídem, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndola que de no verificarlo dentro del expresado término será declarada rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 31 de Agosto de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—6949

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Laureano Jiménez Motos, hijo de Vicenta, natural de Belajo, en la provincia de Salamanca, de veinticuatro años de edad, de oficio cesterero, que no sabe leer ni escribir, y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 590 milímetros, ojos negros, pelo ídem, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades

civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 31 de Agosto de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J.—6950

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Epifanio Salanueva Aranzola, hijo de Sabas y de Laureana, natural de Hernani, en la provincia de Guipúzcoa, de veintiocho años de edad, vecino de Orduña, en la provincia de Vizcaya, de oficio sillerero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 610 milímetros, ojos claros, pelo castaño, color pálido, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 31 de Agosto de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J.—6952

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Alejandro Lecea Campos, hijo de Eusebio y de María, natural de San Asensio, en la provincia de Logroño, de treinta y tres años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir, y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 60 milímetros, ojos azules, pelo negro, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde, y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades, civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 31 de Agosto de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J.—6951

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, en providencia de 29 de Agosto próximo pasado, dictada en los autos promovidos por el Procurador D. Francisco Sánchez, en nombre de la Junta directiva de la Sociedad Catalana para el alumbrado por gas, en solicitud que se declare extinguida la obligación contraída por dicha Sociedad al hacer la emisión de 3.500 obligaciones en escritura que autorizó el Notario D. José Plá y Soler en 4 de Noviembre de 1871, y que, por lo tanto, se decreta la cancelación de las hipotecas que en garantía de la obligación del capital de dichas obligaciones se constituyeron sobre las fincas, sitas en esta ciudad y en Sevilla, que detalladamente se describen en la mencionada escritura, se llama por tercera vez, y por término de seis meses, á los que tuvieren derecho á oponerse á la cancelación de dichas hipotecas, para que lo verifiquen en los referidos autos; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 6 de Septiembre de 1899.—Vicente Jayme, Escribano. X—411

BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad por providencia de 6 de este mes, dictada en los autos promovidos por Doña Teresa Comellas y Casacuberta, consorte de D. Sandalio Calahorra, sobre extravío de valores, por el presente se hace saber haberse presentado la denuncia que, con la providencia á la misma recaída, á la letra dicen así:

«Escrito.—Al Juzgado.—D. Mariano Serra, Procurador de Doña Teresa Comellas y Casacuberta, mayor de edad, consorte de D. Sandalio Calahorra y Muñoz, sin profesión, habitante en esta ciudad, calle del Consejo de Ciento, núm. 24, bajos, distrito de San Martín de Provensals, según resulta de la escritura de poderes que presento, para que se inserte por copia con devolución del original, como mejor en derecho proceda, digo: que habiendo desaparecido ó sido sustraídos del domicilio de mi representado ciento catorce billetes hipotecarios de la isla de Cuba, correspondientes setenta y tres á la emisión de 1886, y cuarenta y uno á la de 1890, que eran de su legítima propiedad, se halla en el caso de utilizar el derecho que concede el art. 543 del Código de Comercio, formulando esta denuncia, á fin de impedir su negociación, que se pague á tercera persona el capital y cupones ó intereses de los mismos y conseguir que se le expidan duplicados de los referidos billetes hipotecarios, cuya denuncia apoya en los siguientes hechos:

1.º Mi representada Doña Teresa Comellas y Casacuberta, con grandes economías y ahorros, fruto de una incesante vida de laboriosidad y trabajo, pudo llegar á reunir ciertas cantidades que en distintas fechas empleó en billetes hipotecarios de la isla de Cuba, llegando á adquirir y poseer hasta la fecha de su desaparición ciento catorce, á saber: setenta y tres de la emisión del año 1886, intereses del seis por ciento, y cuarenta y uno de la emisión del año 1890, intereses al cinco por ciento, en capital nominal de quinientas pesetas cada uno, cuya numeración de los primeros es la siguiente: 233.009 á 18; 248.809 á 14; 268.134 á 137; 320.669 á 671; 320.673 á 703; 320.713; 534.772 á 776; 769.863; 935.929; 962.357 y 358; 1.040.016 á 20; 1.050.075 á 78; siendo la numeración de los cuarenta y uno últimos la de 294.488 á 502 y 294.512 á 537.

2.º La compra de los expresados títulos la principió á verificar en el mes de Noviembre de 1888, adquiriéndolos sucesivamente en distintas fechas, en parte por mediación de Corredor Real de Comercio de esta ciudad D. Magin Tusquets y Prats, en parte por intermediación de D. Salvador Torra y

Pons y D. Juan Fajardo, á quienes entregaba el dinero necesario para que agenciaran ó cuidaran de agenciar la compra de los expresados títulos, ignorando la forma en que lo hacían, pero que los entregaban á mi representada, quien los guardaba y poseía cortando y cobrando los cupones en diversas casas de cambio y Bancos de esta capital, siendo los últimos cupones que cobró los correspondientes á 1.º de Abril y 1.º de Julio del presente año, habiendo percibido los primeros en 4 del propio Abril, y los segundos en 6 del referido mes de Julio en el Banco Hipotecario Colonial de esta ciudad, á nombre de su sobrina María Tapia, y firmando por ésta el recibo ó factura del marido de mi representada D. Sandalio Calahorra y Muñoz.

3.º Mi representada, en 30 de Julio próximo pasado, salió de esta ciudad para Torelló, su país natal, y al regresar el día 3 de Agosto último encontró á faltar de su domicilio y del sitio en que los guardaba, ó sea de un bolso que tenía colocado detrás de una cómoda, los mencionados ciento catorce billetes hipotecarios, que no ha podido aún recuperar á pesar de haber practicado todas las gestiones necesarias, incluso la de haber presentado la oportuna denuncia en el Colegio de Corredores Reales de Comercio de esta ciudad, según se justifica por la hoja publicada por dicho Colegio, y que acompaño para que se una al original, habiéndose además publicado la desaparición de dichos billetes hipotecarios en el diario *La Vanguardia* y otros de esta localidad, sin que se haya presentado persona alguna manifestando que obran en su poder, dando razón de su paradero, ni que les compete derecho sobre los mismos. Y como quiera que está próximo á finir el término concedido por la Junta del Colegio de Corredores Reales de Comercio para que quede sin efecto la denuncia formulada ante el mismo si no se ratifica por el Juzgado competente, de ahí la procedencia y justificación del presente escrito, á fin de que el Juzgado se sirva ratificarla para que surta los efectos correspondientes, y dicte las demás disposiciones que en derecho procedan.

Fundamentos de derecho: 1.º Son documentos de crédito al portador los documentos de crédito contra el Estado, Provincia ó Municipio emitidos legalmente. (Art. 547 del Código de Comercio.)

2.º El propietario desposeído de tales clases de documentos, sea cual fuere el motivo, podrá acudir ante el Juez ó Tribunal competente para impedir que se pague á tercera persona el capital, los intereses ó dividendos vencidos ó por vencer, así como también para evitar que se transfiera á otro la propiedad del título ó conseguir que se le expida un duplicado. (Art. 548 del Código de Comercio.)

3.º Cuando la denuncia se refriere únicamente al pago del capital ó de los intereses ó dividendos vencidos ó por vencer, el Juez deberá estimarlo, ordenando en el acto que dicha denuncia se publique inmediatamente en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín oficial* de la provincia y en el *Diario oficial de Avisos* de la localidad, si lo hubiere, señalando un término breve, dentro del cual deba comparecer el tenedor del título, y para que se ponga en conocimiento del Centro que lo haya emitido para que retengan el pago de principal e intereses. (Art. 550 del Código de Comercio.)

4.º La solicitud se sustentará con audiencia del Ministerio fiscal, y en la forma que para los incidentes prescribe la ley de Enjuiciamiento civil. (Art. 551 del Código de Comercio.)

5.º Transcurridos cinco años, á contar desde las publicaciones hechas en virtud de lo dispuesto en los artículos 550 y 559, y de la ratificación del Juez ó Tribunal á que se refiere el 561, sin haber hecho oposición á la denuncia, el Juez ó Tribunal declarará la nulidad del título sustraído y lo comunicará al Centro directivo oficial, Compañía ó particular de que proceda, ordenando la emisión de un duplicado á favor de la persona que resultase ser su legítimo dueño. (Artículo 562 del Código de Comercio.)

Por tanto, al Juzgado suplico que, habiendo por presentada la escritura de poderes y el documento acompañado, disponga que aquella se inserte por copia y éste lo sea original; admita esta mi comparecencia en la calidad que ostento, y teniendo por presentada esta denuncia de sustracción ó desaparición de valores de ciento catorce billetes hipotecarios de la isla de Cuba, relacionados en el hecho primero de este escrito y que doy por reproducido, se sirva admitirlo y estimarla, ratificando en lo menester la denuncia preventiva hecha ante la Junta del Colegio de Corredores Reales de Comercio de esta ciudad en cinco de Agosto próximo pasado y consiguiente prohibición de negociarlos, disponiendo que inmediatamente se ponga en conocimiento del Indico Presidente de dicho Colegio, á fin de impedir la negociación ó transmisión en Bolsa de los expresados billetes hipotecarios, comunicándolo sin dilación al Ilmo. Sr. Director general de la Deuda pública en Madrid para que retenga el pago de capital e intereses ó cupones de los expresados billetes hipotecarios, expidiéndose los anuncios ó edictos á que se contrae el artículo 550 del Código de Comercio, señalando un breve término, dentro del cual pueda comparecer el tenedor ó tenedores de dichos billetes hipotecarios, y mande formar expediente que se sustancie con audiencia del Ministerio fiscal, y por los trámites establecidos por la ley de Enjuiciamiento civil para los incidentes, y en su lugar y caso, se sirva dictar sentencia declarando la nulidad de los referidos ciento catorce billetes hipotecarios de la isla de Cuba, de legítima propiedad de mi representada, y transcurrido que sea el plazo de cinco años á que se refiere el art. 562 del Código de Comercio, sin haberse hecho oposición á esta denuncia, ordenar se expida nueva comunicación á la Dirección general de la Deuda pública en Madrid para que proceda á la emisión de los correspondientes duplicados de los billetes hipotecarios de referencia á favor de mi representada Doña Teresa Comellas y Casacuberta, en conformidad y con sujeción á lo dispuesto en el mentado art. 562 del Código de Comercio.

1.º Otrosí: Intere-se á esta parte, y en conformidad al artículo 750 de la ley procesal civil; y

Al Juzgado suplico se sirva en su caso y lugar recibir este incidente á prueba por un término competente:

2.º Otrosí: A los efectos de lo dispuesto en el segundo apartado del art. 549 del Código de Comercio, designo como á domicilio de mi representada, por si tuviera que hacerse alguna notificación personal, el que se hace constar en el principio de este escrito, ó sea calle del Consejo de Ciento, número 24, bajos, distrito de San Martín de Provensals; y Al Juzgado suplico se sirva tener por hecha la anterior manifestación, á los efectos en derecho procedentes.

Barcelona 5 de Septiembre de 1899.—J. Adolfo Palancares.—Mariano Serra.

«Providencia.—Barcelona 6 de Septiembre de 1899.—Por presentado con los poderes y el anuncio impreso que se acompañan, los cuales se unirán en el modo que se pide, reintegrándose el último; se tiene por comparecido al Procurador D. Mariano Serra, en representación de Doña Teresa Comellas y Casacuberta; se tiene por deducida la denuncia de sustracción ó desaparición de los ciento catorce billetes hipotecarios de la isla de Cuba; se admite la misma, la cual se

sustanciará con audiencia del Ministerio fiscal y en la forma que para los incidentes explica la ley de Enjuiciamiento civil; publíquese inmediatamente la denuncia en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, señalando por término de nueve días, dentro del cual puedan comparecer los tenedores de los títulos en los autos á alegar lo que en derecho correspondiera; póngase además en conocimiento de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Madrid y de esta plaza, á fin de impedir la negociación ó transmisión en Bolsa de los valores, y póngase además en conocimiento del señor Director general de la Deuda pública para la retención del pago del capital e intereses ó cupones, y el Procurador entregue desde luego copia de la denuncia, para el Sr. Fiscal.

Lo mandó y firma el Sr. D. Tomás Sancho, Juez de primera instancia del distrito del Norte.—Doy fe.—Tomás Sancho.—Ante mí, Valentín Vintró.»

Por tanto, se prefiere á los tenedores de los títulos que se han referido, el término de nueve días para que comparezcan en los autos á alegar lo que á su derecho correspondiera; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Barcelona 9 de Septiembre de 1899.—Valentín Vintró. X—412

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Teresa Vidiella Gasull, de veintitrés años, casada con Desiderio Valls y Mas, natural de Alforja, sirviendo, que vivía en la calle Aurora, núm. 25, cuarto, primero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona á 30 de Agosto de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, por D. Marcelo Planas, Enrique Perret, habilitado. J.—6908

CARBALLINO

D. Antonio Fente Fernández, Juez de primera instancia de Carballino.

Hago público que por auto de 2 del actual, recaído en virtud de escrito presentado por el Procurador D. Tomás Castro Mosquera, representando á D. Bernardo Rodríguez López, del comercio y vecino de Vigo, se declaró en estado de quiebra al comerciante de esta villa D. José Rodríguez y Rodríguez, y se convocó á los acreedores del quebrado á la primera junta general, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día 30 del corriente mes, á la hora de nueve de su mañana.

Dado en Carballino á 2 de Septiembre de 1899.—Antonio Fente.—De su orden, Jesús Alfeirán Taboada. X—413

CASPE

D. Blas Raís Pellicer, Juez municipal, ejerciente el de primera instancia de Caspe y su partido por ausencia del propietario.

Hago saber que Doña Teresa de Guevara, viuda de Lorenzo de Siesa, y vecina que fué de la ciudad de Zaragoza, fundó en 29 de Marzo de 1669 una capellanía laical en la ciudad de Fraga y su iglesia parroquial de San Pedro, en el altar de Nuestra Señora del Rosario, para varones, con exclusión de hembras, obligando para su sustentación varios números de bienes, sitos en término de Fraga.

Que habiéndose promovido litigio sobre mejor derecho á los mismos, por sentencia de revista de la Audiencia de Zaragoza de 16 de Diciembre de 1848 fueron adjudicados á Don Lorenzo Altés, la mitad de libre disposición, y la otra mitad reservable, para después de su fallecimiento, al que debería suceder inmediatamente en aquella fundación, si subsistiese.

Que D. Alejandro Altés Albiac, natural de Nonaspé y vecino de Zaragoza, ha comparecido en este Juzgado, promoviendo el juicio universal correspondiente para la declaración del derecho á la mitad reservable de los bienes procedentes de la mencionada fundación ó capellanía de Doña Teresa Guevara, alegando derecho á ellos, por ser el pariente colateral más próximo que ha sobrevivido á su hermano Don Lorenzo Altés Albiac, natural que fué de Nonaspé, en donde falleció el día 3 de Febrero del corriente año; y admitida que fué la demanda en providencia de 19 de Junio último, y publicados oportunamente los primeros edictos, en providencia de hoy he acordado llamar por segundos edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquéllas en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace saber al público por este segundo edicto para los efectos consiguientes.

Dado en Caspe á 4 de Septiembre de 1899.—Blas Raís.—Por mandado de S. S., Teodoro Navarro. 307—P

CASTELLÓN DE LA PLANA

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Castellón de la Plana, por providencia del día de hoy, recaída en el sumario sobre hurto de varias prendas de ropa y dinero á Vicenta Broch Peña, ha mandado se cite en esta forma al referido Vicente Broch Peña y á su criada Trinidad Galé Beltrán, vecinos de Almazora, los cuales desaparecieron de la misma villa el día 5 del pasado Agosto, sin que conste ni se ha ya podido averiguar su actual paradero, para que comparezcan ante el Juzgado de instrucción de esta capital dentro del término de diez días, á contar desde que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, con el objeto de recibirles declaración en dicho sumario; previniéndoles que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Castellón de la Plana 2 de Septiembre de 1899.—El Escribano, Esteban Albi. J.—6909

ECIJA

Por el presente se encarga á las Autoridades de la Nación que ordenen y se practiquen diligencias para la ocupación de los cerdos que se reseñarán, sustraídos la noche del 23 del corriente de una zahurda del camino de Siete Puercas, de este término, pertenecientes á Apolonio Romero Ramírez, y la captura de los autores del hecho ó de las personas en cuyo

poderse encontrar, si no acreditan su adquisición legítima. Dado en Eeija á 31 de Agosto de 1899.—Leopoldo González.—El Secretario, Román Ortiz.

Señas.

Una primata, rabisaco en la oreja izquierda y rajada la derecha. Dos cochinos de cría, de cuatro y dos años. Y dos lechones de seis meses, todos negros. J—6910

FUENTEOVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que será inserto en el Boletín oficial de la provincia de Badajoz y GACETA DE MADRID, se cita al procesado Francisco Isidro Antonio Pozo y Manotas, de veintisiete años de edad, hijo de José y de Josefa, soltero, natural de Zalamea de la Serena, jornalero, vecino de expresada villa, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de oír la notificación y emplazamiento del auto de conclusión dictado en la causa que se le sigue y á otro por hurto de una burra y una marca de hierro de Juan Perea Serena; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes. Dado en Fuenteovejuna á 4 de Septiembre de 1899.—Alfredo Gómez.—El actuario, por mi compañero Sr. Pereda, Andrés Angel. J—6911

LA RODA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente edicto se cita á Doña Carmen Casas Castelló para que comparezca ante este Juzgado para prestar declaración como testigo y ser reconocida por los Facultativos como lesionada en el choque de trenes que en el día 10 de Julio último tuvo lugar en el apeadero de Matasverdes; bajo apercibimiento si no comparece dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho, é instruyéndole además de lo que dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Dado en La Roda á 31 de Agosto de 1899.—Federico Baudín.—Por su mandato, Diego López de Haro. J—6912

LERIDA

D. Emilio Carreño Valdés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre desobediencia, se cita, llama y emplaza á Manuel Sisteré Bouzu, cuyas circunstancias personales y señas se ponen á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las cuatro provincias de Cataluña y Huesca, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto contra el mismo recaído en la expresada causa y recibirle la correspondiente indagatoria; apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en las cárceles de este partido. Dada en Lérida á 1.º de Septiembre de 1899.—Emilio Carreño.—Por mandato de S. S., Domingo Sobreval.

Señas del procesado.

Manuel Sisteré Roure, hijo de Manuel y Teresa, natural y vecino de Lérida, de estado casado, de cincuenta años de edad, labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo entrecano, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca pequeña, barba poblada, cara larga, color sano estatura un metro 610 milímetros. J—6913

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Arias Martínez, de treinta y dos años, soltero, actor, que ha vivido en la calle de la Aduana, núm. 19, principal, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado en la causa que contra él se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: grueso, rubio, usa bigote y de estatura regular, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de detenido comunicado en la cárcel celular. Madrid 4 de Septiembre de 1899.—R. Valdés.—El Escribano, Galo S. Coronas. J—6914

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en este día en el expediente promovido por el Procurador D. Julián Laguna, en nombre de la Excm. Sra. Doña Josefa Manzanedo é Intestas, Marquesa de Manzanedo, sobre deslinde y aronjamiento de un terreno compuesto de siete casas pequeñas con pozos de aguas claras y un gran patio, que está situado actualmente en el barrio de Chamberí, entre las calles de Abascal, Buenos Aires y Alseno Cano, cuya diligencia estaba señalada para el día 11 del corriente, á las cuatro de la tarde, según consta de los edictos publicados en los periódicos oficiales de 28 y 29 de Agosto último, la misma se ha trasladado para el 2 de Octubre próximo venidero, á las cuatro de la tarde.

Y para que llegue á conocimiento y sirva de citación en forma á los dueños de los predios colindantes, á fin de que concurrán á la diligencia expresada, se expide el presente, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Madrid 9 de Septiembre de 1899.—V.º B.º.—Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. X—407

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Juan José Gutiérrez Serrano y otros, por tentativa de hurto, atentado, disparo y lesiones, se cita á un carretero que sobre la una de la tarde del día 5 de Enero último marchaba guiando un carro de todo, arrastrado por mulas y conduciendo ropas, al parecer, por la carretera de Toledo, término de esta Corte, con dirección á Villaverde, detrás de otro que transportaba estiércol, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho proceso; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 10 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras d terminaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia. Madrid 2 de Septiembre de 1899.—V.º B.º.—Rubio.—El Escribano, P. A. de Jiménez, J. Francisco Arias. J—6915

MAHÓN

D. Jaime Allés y Mesa, Abogado, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia del partido de Mahón, para auxiliar al que lo es propietario del mismo D. Juan Allés y Febrer.

Doy fe y testimonio que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en este Juzgado y por actuación de dicha Escribanía por D. Bartolomé y Doña Juana Palliser y Villalonga, en concepto de pobres, sobre declaración de muerte presunta de D. Miguel Villalonga y Tudurí, recayó la sentencia, cuyo encabamiento, parte dispositiva y publicación son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Mahón, á 19 de Agosto de 1899, el Sr. D. Francisco Buisén y Barleta, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en concepto de pobre, entre partes de una, como demandantes, D. Bartolomé y Doña Juana Palliser y Villalonga, mayores de edad, viudos, vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador D. Gabriel Orfila y Seguí, y dirigidos por el Letrado Don José María Mercadal; y de otra, como demandado, Miguel Villalonga y Tudurí, ausente, tío de los actores, y cuantas personas desconocidas se crean con derecho para oponerse á la demanda, y que se hallan en rebelde, habiendo intervenido el Ministerio fiscal, en representación y defensa del ausente, sobre declaración de presunción de muerte de dicho Miguel Villalonga y Tudurí. Resultando, etc.; Fallo que debo declarar y declaro, á instancia de los solicitantes D. Bartolomé y Doña Juana Palliser y Villalonga, la presunción de muerte, si bien tan sólo para los efectos civiles que haya lugar en derecho, del ausente en ignorado paradero Miguel Villalonga y Tudurí, hijo de Cristóbal y de Antonia, natural de esta ciudad, que desapareció de la misma hace más de cuarenta años, y no teniéndose noticia de que dejará otorgado testamento, y por no haberse tenido desde entonces noticias de su paradero y ser la creencia general que falleció en lejanas tierras, publíquese esta sentencia por medio de edictos en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, si bien tan sólo en la parte que ordena el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, sobre notificarse además, por lo que á los ausentes respecta, en la forma que previenen el 282 y siguientes de la propia ley ritualaria. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Buisén. Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Buisén y Barleta, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe. Mahón 19 de Agosto de 1899.—Licenciado Jaimés Allés.» Y para que conste expido el presente en Mahón á 22 de Agosto de 1899.—Licenciado Jaime Allés. 368—P

PASTRANA

D. Manuel Cuadrado Piña, Escribano del Juzgado de instrucción de Pastrana y su partido.

Doy fe que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de la causa seguida en este Juzgado en el año pasado 1892 contra Juan Barco Jiménez, vecino de Hueva, por desacato al Juez municipal de dicho pueblo, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez, Sr. García López.—Pastrana 4 de Septiembre de 1899.—La precedente orden únese á la ejecutoria de su referencia, y hágase saber á los hijos y herederos del procesado Juan Barco Jiménez, llamados Ismael Manuel, Nicanora, Dolores y Manuel Barco Téllez, el precio ofrecido por Rufino Merchante y Castillo, de esta vecindad, por la tierra y parte de casa embargadas al Juan Barco, vecino que fué de Hueva, consistente dicho precio en 2 pesetas, según consta en la diligencia de tercera subasta, celebrada en este Juzgado el día 11 de Julio último, y mediante á ignorarse el paradero de los expresados sujetos, requiéraseles por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que dentro de los nueve días, siguientes al de que tenga lugar dicha inserción, paguen las costas á que su referido padre fué condenado ó presenten persona que mejore la postura, haciendo los depósitos que la ley previene. Lo manda y rubrica S. S.; doy fe.—Rubricado: Manuel Cuadrado Piña.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los expresados hijos del procesado Juan Barco Jiménez, llamados Ismael Manuel, Nicanora, Dolores y Manuel Barco Téllez, lo acordado en providencia anterior, expido la presente en Pastrana á 4 de Septiembre de 1899.—Manuel Cuadrado Piña. J—6916

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en éste de mi cargo se tramita expediente promovido por D. Santos Galindo González, vecino de esta villa, en solicitud de que se declare á éste, á su hermana Bárbara Galindo González y á sus sobrinos carnales Rafael, Basilio, José, Narcisca y Wenceslao Galindo Rodríguez, éstos en representación de su padre Aniceto Galindo González, herederos ab intestato de los bienes, derechos y acciones que puedan corresponder á Angel Galindo González, hermano de repetidos Santos, Bárbara y Aniceto, que falleció en esta villa el día 5 de Febrero próximo pasado; por lo que, en cumplimiento de lo que dispone el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á expresados bienes, derechos y

acciones que las personas antes expresadas, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en el término de treinta días posteriores á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, puesto que en esta villa no hay periódicos oficiales en que verificar la inserción.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 1.º de Septiembre de 1899.—Antonio Falcón.—Por su mandato, Vicente Moreno. X—410

POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Ferrerica Sánchez, guardia civil que fué el mes de Mayo á 1.º de Julio del año 1898 en el puerto de Ecija, donde ejerció el cargo de corneta, el cual fué dado de baja en la Comandancia de Sevilla á últimos del mes de Febrero próximo pasado como licenciado absoluto, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por amenazas y lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Dado en Posadas á 4 de Septiembre de 1899.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Félix Nogués. J—6917

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Cipriano Círer é Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se interesa la busca de los objetos siguientes, que fueron robados en la madrugada de ayer en la casa de Ana Gallego, y detención de los conductores si no justifican su legítima procedencia:

- Un reloj de plata.
 - Un junquillo del mismo metal.
 - Una leontina de oro, de caballero, con una bola del mismo metal.
 - Una pulsera de oro con cuatro monedas de plata extranjeras.
 - Un pendiente chorrera con puntillas de diamantes.
 - Una sortija de oro labrado.
 - Unos aretes chicos con brillantes americanos.
 - Cuatro duros y medio en monedas de 2 reales.
 - Un billete de 25 pesetas.
 - Trece duros en plata en un pañuelo blanco y negro; y
 - Una cadena de plata con dos medallas del mismo metal.
- Puerto de Santa María 31 de Agosto de 1899.—Círiano Círer.—José de Castro. J—6918

SAN FERNANDO

D. Francisco Summers de la Cavada, excedente de Ultramar, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente á instancia de María Pérez Bello, sobre que se la nombre representante y administradora de los bienes de su hijo ausente José González Pérez, en cuyo expediente he mandado publicar este segundo edicto, llamando al ausente y á los que se consideren con mejor derecho á la administración de que se trata, para que en el término de dos meses, contados desde la fecha de la inserción en la GACETA DE MADRID, puedan, previa justificación de su derecho con los correspondientes documentos, comparecer en este Juzgado, ejercitando el que les asista. San Fernando 21 de Agosto de 1899.—El Escribano, Dionisio Parra. X—414

VERGARA

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de Vergara.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de la reverenda Madre María Encarnación Esteban y Ganuza, religiosa del convento de la Enseñanza de esta villa de Vergara, conocida en el siglo con el nombre de Doña Martina, quien falleció en dicho convento en 24 de Noviembre de 1887, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, advirtiendo que hasta ahora se han presentado como reclamantes de la referida herencia Doña María Loreto Arauz y Esteban y Doña Juana Dorotea Felipe y Esteban, conocida hoy por Sor Dorotea San José, religiosa del convento de la Concepción de la villa de Los Arcos, sobrinas carnales de dicha causante.

Dado en Vergara á 6 de Septiembre de 1899.—Ramón Carrera y Hernández.—Por su mandato, Licenciado José María Lascraín. X—406

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Vitoria.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito transmisible, números 8.745 y 12.907, expedidos por esta sucursal en 9 de Septiembre de 1892 y 6 de Marzo de 1897 á favor de D. Ildefonso Pérez de San Román, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Vitoria 6 de Septiembre de 1899.—El Oficial Secretario, Antoliano Obanos. X—415

Compañía del ferrocarril de Amorebieta á Guernica y Pedernales.

Sa convoca á los señores accionistas de esta Compañía á junta general ordinaria, que tendrá lugar á las cinco de la tarde del día 25 del mes de la fecha, en sus oficinas, sitas en la estación de Guernica.

Para tener derecho de asistencia precisa poseer y depositar en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación al

de la celebración de la junta, por lo menos cinco acciones de la Compañía, recogiendo en cambio cédulas nominales de entrada.

Los libros y comprobantes de las cuentas se hallan de manifiesto en las oficinas citadas, de tres á cinco de la tarde, para que puedan ser examinados por los señores accionistas. Guernica y Luno 2 de Septiembre de 1899.—El Presidente del Consejo de administración, Pedro P. de Gandarías. X—417

Sucursal del Banco de España en Santander.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos que á continuación se expresan, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 17 de Agosto último, fecha en que se insertó el primer anuncio en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 9.º y 32 del reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad, á saber:

Núm. 10.009. Transmisible, de pesetas nominales 19.500 en títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, expedido por esta dependencia el 1.º de Marzo de 1892 á favor de Doña Angela Rodríguez.

Núm. 19.265. Transmisible, de pesetas nominales 35.000 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido por esta dependencia el 30 de Abril de 1898 á favor de dicha señora.

Núm. 9.238. Transmisible, de pesetas nominales 5.000 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 6 de Junio de 1891 á favor de Doña Felisa Rodríguez.

Núm. 10.005. Transmisible, de pesetas nominales 20.000 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 1.º de Marzo de 1892 á favor de dicha señora.

Núm. 14.195. Transmisible, de pesetas nominales 2.600 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 23 de Julio de 1895 á favor de dicha señora.

Núm. 14.538. Transmisible, de pesetas nominales 1.400 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 25 de Octubre de 1895 á favor de dicha señora.

Núm. 9.234. Transmisible, de pesetas nominales 1.500 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 6 de Junio de 1891 á favor de los Sres. Arseli Irún Hermanos.

Núm. 10.008. Transmisible, de pesetas nominales 15.000 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 1.º de Marzo de 1892 á favor de dichos señores.

Núm. 9.233. Transmisible, de pesetas nominales 3.000 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 6 de Junio de 1891 á favor de los Sres. Constantino Irún Hermanos.

Núm. 14.194. Transmisible, de pesetas nominales 400 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 23 de Julio de 1895 á favor de dichos señores.

Núm. 14.882. Transmisible, de pesetas nominales 500 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 22 de Enero de 1895 á favor de dichos señores.

Núm. 784. Intransmisible, de pesetas nominales 1.400 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 27 de Abril de 1898 á favor de dicho señores.

Núm. 9.236. Transmisible, de pesetas nominales 500 en títulos de cédulas del Banco Hipotecario de España al 5 por 100, expedido el 6 de Junio de 1891 á favor de D. Florentino Rodríguez.

Santander 9 de Septiembre de 1899.—El Secretario, Angel Mengs. X—409

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 12 de Septiembre de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 11, Día 12. Includes sections for Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, and Obligaciones del Tesoro.

Table with columns: Día 11, Día 12. Lists various financial instruments like Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Cédulas hipotecarias, and Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Ejeimo.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various cities and their exchange rates, such as Alcabete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris 11 de Septiembre de 1899. Lists various financial instruments and their values, including Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Fondos españoles, and Fondos franceses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, beneficio, 23'45-23'10.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Septiembre de 1899.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la noche, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día de 12 Septiembre de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Hora de la tarde. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., and their weather conditions.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica. Lists prices for different editions of the guide.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PBETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Ligorio, Julián, Felipe y compañeros mártires, Cuarenta horas en las Monjas Vallecas (calle de Isabel la Católica).

ESPECTÁCULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 35 de abono.—Turno impar.—Segunda serie.—La Africana. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey. Entrada, una peseta. CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía internacional ecuestre, gimnástica y acrobática.—Los hermanos Relámpagos, Mohamet, M. James, los Prosper, Magdalena Puig, Fernández.—Una cacería á l'eaux, á l'eaux, ó los robadores pasando un profundo río, Amazonas, caballeros en caballos nadadores, terminando con el Wargraph. Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Gran función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía, y la pantomima acuática, titulada «Un duelo entre dos damas». Entrada general, 50 céntimos.